



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 01 JUL 2020

REFERENCIA No. 110014003059 **2019 00845 00**

Vista la comunicación que antecede y revisada la actuación surtida dentro del presente asunto, observa el Despacho que mediante auto No. 460-009130 de fecha 21 de octubre de 2019, la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura de la Liquidación Judicial de la entidad demandada COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN, lo que impide conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley 1116 de 2008, la continuación del proceso en curso.

Así las cosas, sería el caso entrar a decretar la nulidad de lo actuado con posterioridad al auto en cita, no obstante, se encuentra que dentro del presente asunto no se ha adelantado actuación distinta a librar orden de pago, con posterioridad a la fecha en que se decretó la apertura de la liquidación, razón por la cual no hay lugar a decretar nulidad alguna.

En lo que respecta a las medidas cautelares que se encuentran vigentes dentro del presente asunto, el inciso primero de la norma cita establece que, "(...) *las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso quien determinará si la medida sigue vigente o si se debe levantarse (...)*, razón por la cual el Despacho ordenará dejar a disposición las medidas cautelares efectuadas dentro del proceso de la referencia y que se encuentren en cabeza de la demandada COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN, a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

Por otra parte y como quiera que el apoderado de la parte demandante, dentro del término concedido por el artículo 70 de la Ley en cita, manifestó su deseo de continuar con la ejecución en contra de DISEÑO DE IMAGEN CORPORATIVA, ha de continuar el presente trámite en contra la mencionada sociedad.

Conforme con lo anterior el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar la nulidad de lo actuado, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR dejar a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

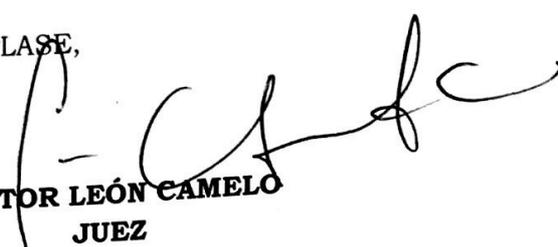
y que se encuentran en cabeza de la sociedad demandada COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TEXMAN. Oficiese.

TERCERO: CONTINUAR el presente asunto en contra de la demandada DISEÑO DE IMAGEN CORPORATIVA.

CUARTO: OFICIAR a la Superintendencia de Sociedades infamándosele que el presente asunto continúa en contra de la demandada DISEÑO DE IMAGEN CORPORATIVA. Oficiese.

QUINTO: ENVIAR copia de toda la actuación surtida a la Superintendencia de Sociedades. Oficiese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

z.k.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 31-9 Hoy 2 JUL 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria 